|  |  |
| --- | --- |
| **Í N D I C E** | **PÁGINA** |
|
|
| **INTRODUCCIÓN** | **3** |
|
| **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA** | **5** |
|
| **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS** |  |
|
| **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA** | **6** |
| **A. Título de la Auditoría** | **6** |
| **B. Objetivo** | **7** |
| **C. Alcance** | **7** |
| **D. Criterios de Selección** | **8** |
| **E. Áreas Revisadas** | **9** |
| **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados** | **9** |
| **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría** | **11** |
| **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** | **12** |
| **A. Conclusiones** | **12** |
| **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA** | **13** |
| 1. **Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas** | **13** |
| **II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS** |  |
| **II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA** | **14** |
| **A. Título de la Auditoría** | **14** |
| **B. Objetivo** | **14** |
| **C. Alcance** | **14** |
| **D. Criterios de Selección** | **15** |
| **E. Áreas Revisadas** | **16** |
| **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados** | **16** |
| **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría** | **20** |
| **II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** | **20** |
| **A. Conclusiones** | **21** |
| **II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA** | **21** |
| 1. **Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas** | **21** |
| 1. **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera** | **24** |
| **III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA** | **25** |
|  |  |

**INTRODUCCIÓN**

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recibidos y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.**

En la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejada la obtención de los ingresos y los gastos efectuados de recursos estatales, federales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2021, con oficio No. DG/033/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento, extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referentes al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**De su Creación y Objeto**

El **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, se creó con fecha 15 de octubre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo como una institución pública de educación superior, con carácter de organismo descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto,** tiene como finalidad impartir e impulsar la educación superior tecnológica desarrollando las actividades sustantivas de docencia, investigación, tutorías, vinculación y gestión; ofrecer a los jóvenes y profesionistas programas educativos de licenciatura y posgrado pertinentes al desarrollo regional; impulsar la generación de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el nivel superior para coadyuvar a la atención de los sectores estratégicos del país, región y estado; fortalecer los mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social para promover el desarrollo regional y propiciar la internacionalización de la educación superior fortaleciendo la calidad de los servicios educativos que ofrece, con domicilio legal en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, sin perjuicio de que se puedan establecer en el estado las oficinas y extensiones académicas dependientes del mismo instituto que se consideren necesarias para la realización de sus objetivos de conformidad con los estudios y presupuesto debidamente autorizados por las autoridades competentes.

**I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS**

**I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

**A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| **20-AEMF-E-GOB-041-079** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios” |
| --- | --- |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Ingresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

**C. Alcance**

**Universo:** $79,800,781.38

**Población Objetivo:** $43,856,369.39

**Muestra Auditada:** $33,331,639.12

**Representatividad de la Muestra:** 76.00%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de $35,944,411.99, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos, que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y otros beneficios, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las áreas de Dirección General, Dirección Administrativa, y el Departamento de Recursos Financieros del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**.

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Analizar y revisar que los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos, se hayan elaborado conforme a la normatividad existente en materia contable y presupuestal.

2. Verificar que los importes cobrados a terceros por los servicios otorgados por el Instituto, estén apegados al tabulador de ingresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

3. Verificar que los registros contables y presupuestarios de los ingresos fueron oportunos, razonables y consistentes.

4. Verificar y constatar que las modificaciones al presupuesto original estén respaldadas con los oficios de adecuación presupuestaria.

5. Constatar que los ingresos por venta de bienes y servicios se determinaron, justificaron, cobraron, depositaron, registraron y presentaron en los estados contables, presupuestarios y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Verificar la existencia de controles adecuados sobre las entradas diarias de efectivo, con el fin de permitir un control eficaz sobre las entradas de efectivo, y que estas sirvieron de base para el registro contable y verificación posterior.

7. Constatar que el Instituto registró las etapas del presupuesto en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

8. Revisar las conciliaciones bancarias e identificar cuáles son las diferencias generadas entre el saldo de las cuentas bancarias en libros y los estados de cuenta de los bancos.

9. Revisar que los ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, se hayan recaudado y registrado en la forma y términos establecidos por la normatividad.

10. Conciliar los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con los registros contables y presupuestarios del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0879/07/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| M.E. Adelaida Hernández Marcial | Coordinador Encargado |
| C.P.A. Araceli Alanís Rodríguez | Supervisor |

**I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Ingresos del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto para el ejercicio fiscal 2020 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Ingresos del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto para el ejercicio fiscal 2020, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **4** resultados finales de auditoría y se determinaron **4** observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas; y una quedó pendiente de solventar, emitiéndose una Recomendación. Adicionalmente como medida de fortalecimiento al control interno del Instituto se emiten 2 Recomendaciones.

**A.** **Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Monto Observado/**  **Acciones y Recomendaciones Emitidas** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1  Observación: 1 | Falta de documentación comprobatoria de los ingresos por servicio de inscripción | (1A) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos | Solventado  Recomendación |
| Resultado: 2  Observación: 2 | Falta de control para realizar cobros y llevar la vigilancia de los ingresos del plantel de Chunhuhub | (3I) Deficiencia en el proceso de recaudación | Solventado  Recomendación |
| Resultado: 3  Observación: 3 | Depósitos y abonos no reconocidos por el Instituto en conciliaciones bancarias | (4A) Falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones | No solventado  Recomendación |
| Resultado: 4  Observación: 4 | Falta de documentación comprobatoria por fuente de financiamiento | (1A) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos | Solventado |

**II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS**

**II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

**A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| **20-AEMF-E-GOB-041-080** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas” |
| --- | --- |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

**C. Alcance**

**Universo:** $71,903,606.53

**Población Objetivo:** $35,959,194.54

**Muestra Auditada:** $22,646,105.33

**Representatividad de la Muestra:** 62.98%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de $35,944,411.99, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos y otras pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las áreas de Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Financieros del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.**

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, correspondan con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.

2. Constatar que los gastos son autorizados por funcionario responsable y que existe una segregación de funciones para su autorización, pago y registro.

3. Confirmar que las adquisiciones por servicios y materiales y suministros se llevaron a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

4. Comprobar que los egresos por gastos de materiales y suministros (capítulo 2000), servicios generales (capítulo 3000), y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (capítulo 4000) se autorizaron, ejercieron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, así como que corresponden con los montos pactados y se encuentran justificados y comprobados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

5. Verificar que las contrataciones de bienes y servicios se autorizaron por las instancias competentes, se efectuaron y adjudicaron conforme al procedimiento establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Examen crítico de los documentos que respaldan los gastos para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y derivados de transacciones normales y propias.

7. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados, actualizados y difundidos.

8. Verificar que los egresos por servicios personales (capítulo 1000) se autorizaron, determinaron, ejercieron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Comprobar el cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones aplicables a los Órganos de Gobierno (Junta Directiva).

10. Verificar que la asignación de remuneraciones se ajustó a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas autorizadas y que se otorgaron conforme a las políticas, procedimientos y condiciones generales de trabajo.

11. Verificar la autenticidad de las cuentas por cobrar, así como las restricciones o limitaciones en su cobrabilidad, y comprobar que su valuación, control y registro se efectuó de conformidad con la normativa.

12. Corroborar que el monto registrado en depreciaciones de bienes muebles, se calculó considerando, el costo de adquisición, valor de desecho y los años correspondientes a su vida útil.

13. Constatar que el Instituto haya registrado las etapas del presupuesto de egresos, en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el CONAC, las cuales deberán reflejar: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

14. Verificar que los bienes muebles e inmuebles, cuenten con la documentación comprobatoria y justificatoria, que se encuentren conciliados contablemente e inventariados y que estén publicados en su página web de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0879/07/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| M.E. Adelaida Hernández Marcial | Coordinador Encargado |
| C.P.A. Araceli Alanís Rodríguez | Supervisor |

**II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto II.3. apartado A, consistente en un Pliego de Observaciones.

**II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **14** resultados finales de auditoría y se determinaron **16** observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas y 5 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 1 Pliego de Observaciones y 4 Recomendaciones. Adicionalmente como medida de fortalecimiento al control interno del Instituto se emitieron 6 Recomendaciones.

**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Monto Observado/**  **Acciones y Recomendaciones Emitidas** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1  Observación: 1 | Documentación incompleta en pago de becas | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Solventado  $51,000.00  Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 2 | Documentación incompleta en pago de becas | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Solventado  51,000.00  Recomendación |
| Resultado: 2  Observación: 3 | Documentación incompleta en pago de nómina confianza, base y eventual | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Solventada  Recomendación |
| Resultado: 3  Observación: 4 | Error en el registro contable de las operaciones de naturaleza acreedora | (4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | No solventado  Recomendación |
| Resultado: 4  Observación: 5 | Documentación incompleta en adquisiciones de equipo y accesorios de cómputo | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Solventado  10,589.00 |
| Resultado: 5  Observación: 6 | Documentación incompleta en adquisiciones de combustibles | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Solventado  24,000.00 |
| Resultado: 6  Observación: 7 | Documentación incompleta por servicio de vigilancia | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Solventado  299,749.80  Recomendación |
| Resultado: 7  Observación: 8 | Documentación incompleta por servicio de mantenimiento menor de inmuebles | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Solventado  569,349.92  Recomendación |
| Resultado: 8  Observación: 9 | Falta de recuperación de saldos registrados en deudores diversos por cobrar a corto plazo | (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones | Solventado  48,723.00 |
| Resultado: 8  Observación: 10 | Falta de recuperación de saldos registrados en deudores diversos por cobrar a corto plazo | (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | Solventación Parcial por $384,164.53  Pliego de Observaciones por $2,775.00  Recomendación |
| Resultado: 9  Observación: 11 | Documentación incompleta en adquisiciones de uniformes | (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Solventado  18,834.32 |
| Resultado: 10  Observación: 12 | Análisis de la documentación en atención a la Solicitud de Información Adicional | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de la información financiera | Solventado |
| Resultado: 11  Observación: 13 | Saldos no recuperados con antigüedad mayor a dos años en deudores diversos por cobrar a corto plazo | (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | No solventado  Recomendación |
| Resultado: 12  Observación: 14 | Falta de Manuales y normativa interna para la gestión financiera | (5A) Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales | No solventado  Recomendación |
| Resultado: 13  Observación: 15 | Deficiencias en las funciones de la Junta Directiva | (3P) Deficiencias en los Órganos de Gobierno de las Entidades Fiscalizables | Solventado |
| Resultado: 14  Observación: 16 | Falta de registro de depreciación anual de bienes muebles | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera | No solventado  Recomendación |
|  |  | **Total** | **$1,460,185.57** |

**B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera**

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera** | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto Observado** | **Importe Observado** | **Modalidades de Solventación** | | | **Pendiente de Solventar** |
| **Documental** | **Reintegro** |  | |
| (1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | $1,000,523.04 | $1,000,523.04 | $0.00 | $0.00 | |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 24,000.00 | 24,000.00 | 0.00 | 0.00 | |
| (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | 386,939.53 | 377,679.99 | 6,484.55 | 2,775.00 | |
| (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones | 48,723.00 | 48,723.00 | 0.00 | 0.00 | |
| **Totales** | **$1,460,185.57** | **$1,450,926.03** | **$6,484.55** | **$2,775.00** | |

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este Órgano Técnico de Fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

**III. DICTÁMENES DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA**

El presente dictamen se emite el 22 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicadanúmero **20-AEMF-E-GOB-041-079**, denominada ”Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que el presupuesto asignado**,** se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicadanúmero **20-AEMF-E-GOB-041-080**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas” cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que el presupuesto asignado**,** se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el pliego de observaciones emitido en el punto II.3 apartado A.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**